CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 444 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

Entre los suscritos, **JUAN PABLO BELTRAN VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía número de 1.022.389.174, en su calidad de ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA, cargo identificado con el Código 030, Grado 05 de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 2021 y posesionado mediante Acta No. 215 del 2021,** con efectividad a partir de la misma fecha, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá según Decreto 374 de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL** de una parte, y por la otra, **OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.026.578.668**, quien actúa en nombre y representación de **LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ,** Gobernador de la mencionada comunidad Indígena, según Acta de elección o asamblea general de fecha 4 de Diciembre de 2022 y con acta de posesión de fecha 27 de Enero de 2023, suscrita por la Alcaldía de BOGOTA, D.C., para el período del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato de prestación de servicios, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: *De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 Modificado por el Art. 11 de la Ley 2116 de 2021 y Decreto 768 de 2019, corresponde a los Alcaldes Locales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.". Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.*
Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Puente Aranda acorde al Decreto 411 de 2016 en el cual se "modifica la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno" y en el artículo 1 del Decreto 168 de 2021 "por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" se encuentran: formular y ejecutar el plan de desarrollo local y sus planes o proyectos asociados en el marco de las orientaciones distritales contempladas, promover la organización social, participación ciudadana, y en general velar por la correcta planeación y desarrollo de la localidad, así como de la ejecución de los recursos asignados.
En concordancia con el Acuerdo 13 de 2000, los Planes de Desarrollo Local (PDL) son un instrumento que define "el marco del desarrollo de la localidad con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación local". Esto se afianza con el Decreto 768 de 2019 modificado por el decreto 168 de 2021, en el cual la planeación incorpora el ejercicio de presupuestos participativos, tanto en la formulación de los PDL, como en los proyectos de inversión local. Esta construcción colectiva del territorio resulta un paso importante para orientar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos de la administración local.

- *Para el caso de agricultura urbana, la meta asociada corresponde a: "Implementar 1 acción de fomento para la agricultura urbana". Es por esto por lo que, en el marco de los Presupuestos Participativos, la iniciativa "Laboratorio Cívico: Formación técnica y fomento de la agricultura urbana desde la ancestralidad y cosmovisión de las comunidades NARP", la cual fue viabilizada y que, de acuerdo con votación, fue priorizada. En este caso: "Implementar acciones de fomento para la agricultura urbana."*

  La implementación de huertas urbanas introduce en la dieta una amplia gama de productos ricos en vitaminas y minerales, como hortalizas, tubérculos, granos y frutas frescas. Estas huertas brindan un acceso mejorado a alimentos esenciales, fomentando una alimentación saludable entre los miembros de la familia y la comunidad en general. Además, la agricultura urbana desempeña un papel vital en la conservación del entorno, al aprovechar los residuos orgánicos y reutilizar materiales descartados, así como al aumentar la cobertura vegetal en la ciudad, mejorando la calidad del aire y protegiendo recursos como el suelo y el agua mediante prácticas agroecológicas.
  Esta práctica no solo revitaliza antiguas técnicas agrícolas, sino que también fomenta el espíritu emprendedor. A través del cultivo de productos frescos y significativos para su cultura, la comunidad indígena encuentra oportunidades para el autoempleo y la generación de ingresos. Estos emprendimientos no solo fortalecen los lazos

dentro de la comunidad, sino que también contribuyen a la seguridad alimentaria y al enriquecimiento cultural de los entornos urbanos.

- *Para el caso de víctimas, la meta asociada corresponde a: "Vincular 1.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación." Es por esto por lo que, en el marco de los Presupuestos Participativos, la iniciativa "Laboratorio Diferencial: Capacitación y sensibilización Indígena y memoria.*

  Esto tiene como finalidad atender a la población indígena víctima del conflicto armado, buscando inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación en la localidad de Puente Aranda. A través de capacitaciones a los miembros en fortalecimiento de procesos organizativos como derecho mayor y ley de origen.

  Basados en los criterios de elegibilidad y viabilidad, nos amparamos en la opción 1: Fortalecimiento de habilidades y capacidades en la población víctima del conflicto armado que habita en la localidad, mediante proyectos que promuevan acciones afirmativas, procesos organizativos, participación incidente, apropiación territorial y/o integración local, para la construcción de paz, memoria, verdad, reparación, reintegración y reconciliación a desarrollar por la línea temática de Diálogos de Saberes

En relación con el tipo de contrato, la contratación directa se presenta como la modalidad más adecuada para la ejecución de las iniciativas mencionadas. Dada la naturaleza específica de los proyectos, la Alcaldía Local de Puente Aranda busca garantizar la participación de la ***COMUNIDAD INDÍGENA*** *en la implementación de acciones concretas, en concordancia con los principios consagrados en la Constitución Política. La elección de la contratación directa se justifica por la necesidad de asegurar la adecuada ejecución de las iniciativas y la coordinación entre la Institución y las Comunidades étnicas beneficiarias, en este caso, la población indígena.*

En cuanto a la población objetivo, se determina que la comunidad indígena será la beneficiaria de las iniciativas. Esta elección se respalda en la responsabilidad del Estado de garantizar los derechos humanos y constitucionales, así como de promover la participación ciudadana. La implementación de huertas urbanas desde la ancestralidad y cosmovisión de las comunidades Indígenas, así como la capacitación y sensibilización indígena y memoria, se alinean con la misión de la Alcaldía Local de Puente Aranda de fortalecer la gobernabilidad democrática, promover la paz y la cultura democrática, y garantizar la participación ciudadana en la gestión pública. Además, se reconoce la importancia de atender a la población indígena víctima del conflicto armado, buscando su empoderamiento y contribuyendo a la construcción de paz, memoria, verdad, reparación, reintegración y reconciliación en la localidad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de llevar a cabo estas dos iniciativas, en el marco de la ejecución del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y 1630 "inversiones ambientales sostenibles" de conformidad con el anexo técnico y demás documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, considera necesario y pertinente adelantar los procesos contractuales mediante el empleo de estrategias de economía de escala, que permitirá optimizar la adquisición de materiales, insumos, equipos y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, generando eficiencia y reducción de costos. Para lograrlo, se emplearán figuras contractuales establecidas en el Estatuto General de la Contratación y otras normativas pertinentes, ajustadas a las necesidades específicas de cada actividad proyectada.

Este proyecto tiene como objetivo principal "Prestación de servicios para desarrollar las actividades enmarcadas en la ejecución del laboratorio diferencial de indígenas del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y del proyecto 1630 "Inversiones ambientales sostenibles" que es principalmente el desarrollo de una la escuela de agricultura urbana indígena, a través de la implementación de acciones pedagógicas y de capacitación que promuevan el conocimiento ancestral y la cosmovisión con la técnica de cultivo en la ciudad de la comunidad indígena en la Localidad de Puente Aranda y por medio de jornadas realizar reconciliación con la madre tierra y diálogos de saberes consistente en un ritual de armonización dirigido por un sabedor en medicina ancestral y un círculo de la palabra dirigido por un sabedor o sabedora con conocimiento en derecho propio.

Se brindará capacitación técnica en agricultura urbana a la comunidad indígena, además de un proceso de capacitación en agricultura urbana con enfoque diferencial, impulsando emprendimientos para la comercialización de los productos medicinales, terapéuticos y tradicionales indígenas de la localidad.

A través de la contratación, este operador se dará cumplimiento, no solo a las metas que no solo a las metas que comprenden eventos culturales; sino al cumplimiento de la política pública y los enfoques diferenciales contenidos en los planes de desarrollo distrital y local para la población indígena, y comprende los siguientes componentes:

- ***Componente social:***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 444 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

Las huertas urbanas en espacios públicos son reconocidas por su capacidad de fortalecer vínculos entre individuos, promoviendo el tejido social y el cuidado ambiental a través del trabajo comunitario. Aporta al fortalecimiento de la Red de Huertas, Agroecología y Prácticas Sostenibles de la Localidad de Puente Aranda.

- ***Componente económico - ambiental:***
  La agricultura urbana no solo impulsa la preservación ambiental, sino que también desempeña un papel económico significativo. Las huertas, al producir alimentos orgánicos de alta calidad, fortalecen la seguridad alimentaria y, en menor medida, impactan la economía local al comercializar los productos cultivados. Estos pequeños cultivos no solo contribuyen al bienestar alimentario, sino que también generan ingresos a través de sus ventas, estableciendo así una conexión valiosa entre sostenibilidad y prosperidad en el entorno urbano.
- ***Componente cultural:***
  Mediante la ejecución de este contrato, se logrará destacar y dar visibilidad a las prácticas ancestrales arraigadas en la cosmovisión de los cinco (5) Pueblos de las Comunidades Indígenas que habitan en la localidad de Puente Aranda (Pueblo Kichwa, Pueblo Inga, Pueblo Pastos, Pueblo Yanacona, Pueblo Kamentsa). Esta estrategia fomentará la apropiación de espacios públicos con el fin de promover un esparcimiento saludable y enriquecedor.

I. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Contratación Directa contemplada en el Literal L, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160de 2021, según la cual, establece lo siguiente:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Teniendo en cuenta la propuesta concertada del pueblo Indígena, su cultura, creencias y costumbres particulares junto a una tradición muy arraigada. Es importante para la comunidad que el proceso no solo se ejecuta por conocedores y no por un operador extraño y ajeno a su cosmovisión. Además, cabe mencionar que la propuesta concertada del Pueblo Indígena es muy específica y detallada, de tal manera que es imposible encontrar en el mercado un operador diferente al mismo Cabildo Indígena de la Localidad de Puente Aranda para ejecutar y cumplir con las necesidades y obligaciones de este proceso de contratación. Al ***COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ,*** *por medio de la Resolución 131 de 2022 expedida por el MINISTERIO DE INTERIOR, se le reconoce la existencia legal como Entidad Pública de Carácter Especial con Autonomía, Gobierno Propio y respetando sus usos y costumbres. Cuenta con la capacidad de contratación con entidades públicas y privadas. Y que revisando el registro del* ***COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ****, se encuentra inscrito como Representante Legal, el Señor OSCAR ARMANDO TAPE TARAPUES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.578.668 de Bogotá. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan:* **CLÁUSULA PRIMERA– OBJETO:** "Prestación de servicios para desarrollar las actividades enmarcadas en la ejecución del laboratorio diferencial de indígenas del proyecto 1900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación" y del proyecto 1630 "Inversiones ambientales sostenibles*".* **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ**: En el desarrollo del objeto del convenio que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación., LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con lo establecido en la propuesta técnica y los requerimientos mínimos establecidos en el anexo técnico, así: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2).** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **3).** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4).** Mantener estricta reserva y

confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5).** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6).** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, observando en todo caso las disposiciones legales al respecto. **7).** Acatar las sugerencias, instrucciones y/o lineamientos del supervisor del contrato para el debido desarrollo del contrato sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **8).** Informar al supervisor de forma inmediata cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **9).** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en el desarrollo y ejecución del objeto contractual. **10).** Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato. **11).** Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **12).** Cuando se trate de personas jurídicas Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (cuando aplique). **13).** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **14).** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar a los apoyos a la supervisión, el cronograma de las actividades el cual se va a tener en cuenta, para el desarrollo del contrato. **2.** Realizar cada uno de los requerimientos establecidos en las características técnicas de las líneas de ejecución descritas en el anexo técnico. **3.** Tramitar los correspondientes permisos y licencias que se requieran, para la realización de las actividades que se deriven del presente contrato. **4.** Realizar la presentación pública ante la JAL y comunidad tal como se señala en el anexo técnico y/o según indicaciones de la supervisión del contrato. **5.** Entregar los elementos solicitados con los estándares de calidad y las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso contractual, en las cantidades solicitadas por el FDLPA; asumiendo los costos que implique su devolución. **6.** Presentar un informe de la ejecución, que presente el desarrollo de cada actividad, acompañado con los soportes correspondientes. **7.** Mantener los precios establecidos en la oferta económica, que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **8.** Atender las orientaciones del apoyo a la supervisión y/o supervisor para la adecuada ejecución del contrato. **9.** Cumplir con los procedimientos para el ingreso de los elementos al almacén del FDL de Puente Aranda, asumiendo todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para la entrega oportuna los elementos solicitados, en la fecha, sitio y hora establecida por el alcalde Local y/o apoyo a la supervisión. **10.** Diligenciar el formato de entrega del material con el responsable de la actividad según lo informado por el Alcalde Local y/o apoyo a la supervisión delegada, garantizando que este verifique la calidad de la entrega. **11.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **12.** Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios, adjudicados. **13.** Cumplir con la socialización de muestras de los elementos previa a la entrega en el área dealmacén. **14.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de aceptación. **15.** El contratista deberá informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y el buen desarrollo de las actividades y proponer alternativas de solución, las cuales tendrán que contar con el aval de la interventoría y/o apoyo a la supervisión y ser aprobadas por la Alcaldía Local. **16.** Participar en todas las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **17.** Efectuar y entregar en medios impresos y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos (físicas y en Excel editable), actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie, entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. **18.** Dar estricto

cumplimiento al anexo técnico, demás documentos previos y actas de comité técnico. **19.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, las que sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Fondo de Desarrollo Local ni deriven mayores costos para éste. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($29.998.724),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. El FDL, pagará el valor del contrato así: El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda desembolsará el valor del presente CONTRATO en pagos parciales de la siguiente forma: **Primer Desembolso:** Se hará un pago anticipado posterior a la fecha de suscripción del acta de inicio y sujeto a la programación del PAC. Este desembolso será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, dadas las condiciones de capitalización que el proyecto requiere, previa la entrega de:

Plan de trabajo del contrato
Acta de Inicio
Cronograma de ejecución del contrato conforme a las actividades y porcentaje de ejecución.
Formatos necesarios para llevar a cabo la trazabilidad y seguimiento del contrato.

Segundo Desembolso: Será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del fondo de desarrollo local de Puente Aranda, y que se cuente con un avance físico del 50% del total del contrato de acuerdo con el cronograma de actividades presentado y aprobado por el Comité y previa la entrega de los entregables descritos en el anexo técnico. **Tercer Desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del fondo de desarrollo local, previa liquidación del contrato. Y previa presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades debidamente firmado por la supervisión del contrato, el apoyo a la supervisión y el/la contratista. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Factura dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda Comprobante de ingreso de bienes al Almacén debidamente firmada. (Cuando aplique) **Nota:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3. 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3º. *(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista por la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)*". **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **FDL a LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el/la mismo(a) en una entidad financiera,

de acuerdo a la información suministrada por éste(a), en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectué FDL, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Régimen tributario de conformidad con el artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de convenios de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse a COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ celebre varios convenios que superen la suma de 3.500 UVT. Por lo anterior, COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ deberá verificar si supera el monto establecido o si ya estan inscritos en el Régimen correspondiente, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2023 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1453**, rubros O23011601240000001630 "Inversiones ambientales sostenibles" y O23011603390000001900 "Puente Aranda de la mano con la paz y la reconciliación", expedido por el responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA: LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se compromete a constituir a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL NIT**. **899.999.061-9,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1. Cumplimiento** por el **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses, en todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Calidad del servicio** por el **veinte por ciento (20%)** del del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses. **4. Pago de salarios** por el **cinco (05%)** del valor del contrato, vigente por el del contrato y 3 años más. **5.** Suficiencia de la garantía de pago anticipado por el 100% del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **6. Responsabilidad civil extracontractual** por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Contratista debe mantener vigente la garantía ajustándose siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.
La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** y que refiere esta cláusula debe radicarse en el C.D.I del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ubicado en la Carrera 31 D #04-05 en oficio dirigido a la Dirección de Contratación para la correspondiente aprobación por

parte de la entidad. En todo caso, la no radicación de los amparos solicitados dará lugar a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA, quienes podrán delegar mediante oficio a uno o varios funcionarios responsables de apoyar la supervisión, el oficio deberá ser presentado a la secretaría técnica. Si en algún momento se realiza un cambio en el apoyo a la supervisión este debe ser informado a la secretaría técnica mediante oficio, a más tardar en los tres (3) días hábiles siguientes de haber realizado dicho cambio. El supervisor ejercerá sus compromisos conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de su respectiva entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. . **CLÁUSULA DÉCIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. **LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** autoriza con la firma del presente convenio a Fondo de Desarrollo Local para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio**, LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** pagará a FDL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** autoriza con la firma del presente convenio al Fondo de Desarrollo Local para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Fondo de Desarrollo Local. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: Cuando aplique, este convenio se liquidará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007 y los que lo reglamente o modifiquen (en caso de aplique). Se procede a su liquidación por parte del FDL mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El acta de liquidación es suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de LA **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** y el supervisor del convenio representante del FDL. De otra parte, si COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el FDL y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ: LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 444 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

DÉCIMA QUINTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012 regulada por el Decreto 1072 de 2015, son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria las personas vinculadas a través de un convenio formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -CESION Y SUBCONTRATACIÓN: LA COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FDL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA**: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FDL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre FDL y la **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ.** En el Caso que aplique para persona Jurídica se registra el siguiente parágrafo: (*se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad Yla* **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** *o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado*). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: la **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 2195 de 2022. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLA U.D.F.J.C**: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde a COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el convenio, y sus adiciones, si las hubiere **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– ESTAMPILLA DE PRO-CULTURA DE BOGOTÁ**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde a la **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ** el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el convenio, y sus adiciones, si las hubiere **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el convenio, y sus adiciones, si las hubiere **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión constará en escrito firmado entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el convenio, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 444 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA NIT. 899.999.061-9 Y EL CABILDO INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a- por parte del **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ**: Constituir la garantía única b- Por parte el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL:** la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Funcionario o asesor	Nombre y Cargo	Vo.Bo
Proyectó	LUIS ALFREDO PÁEZ HERNÁNDEZ – ABOGADO CONTRATACIÓN FDLPA	
Aprobó	JUAN FELIPE GALINDO – LÍDER DE CONTRATACIÓN FDLPA	
Aprobó	JESUS DAVID DÍAZ CAMPOS – ASESOR DE DESPACHO FDLPA	

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.026.578.668**, en su calidad de Representante Legal de la **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA**, con **NIT N° 901693536-7,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*(…) Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el Artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud, las siguientes: "(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud. (…) 8. Monitorear y evaluar el impacto de las intervenciones priorizadas de acuerdo al perfil epidemiológico situación de salud de la población sujeto de atención por parte de la Subred (…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: "1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias. 3. Participar en la implementación de las rutas de*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad (…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios delos servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)". A la luz de estas funciones, la citada Dirección es la encargada de desarrollar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred, como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Como contexto, es pertinente señalar que, la salud pública se entiende enmarcar sus acciones en el "conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad"[3]. Derivado de esta definición, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015[4], expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya la misma norma que, para el logro de los resultados las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, puntualmente, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus competencias, se puedan llevar a cabo las acciones propuestas en el Plan de Intervenciones Colectivas. Por su parte, dice el artículo 2 de la Resolución 295 de 2023[5], expedida por el MSPS, dice que, el Plan de Intervenciones Colectivas: "es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales ***se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud***. ***Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio****, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud"[6] (Subraya y negrillas fuera del texto). Por esa razón, buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, en el marco de colaboración armónica que debe existir entre las Entidades, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. celebró con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón el Contrato Interadministrativo No. 438 de 2022, el cual se encuentra vigente y tiene como objeto: "EJECUTAR LOS COMPONENTES: ACCIONES PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, COINVERSIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE SALUD, ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN PARA MADRES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES EN CONDICIÓN IRREGULAR, PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, FORTALECIMIENTO A LOS SABERES ANCESTRALES DE FONTIBÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO". Dentro de las consideraciones del Contrato Interadministrativo en mención, se tiene que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, cuenta con los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Nº 1764 "Un nuevo contrato para la salud en Fontibón" del Programa Sistema Distrital de Cuidado, con el fin del reconocimiento de saberes ancestrales, lo cual facilita el intercambio de saberes, la promoción de muestras tradicionales, interculturales de la población indígena y étnica de esta localidad. A través de estos proyectos, desde las distintas localidades, entre ellas la de Fontibón, se ha dado aplicación a lo indicado en el artículo 66 del Acuerdo 761 de 2020 (Plan Distrital de Desarrollo) en cuanto a los procesos de: "(…) de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física*

3 Artículo 32. Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
4 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".
5 Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución
6 Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 295 de 2023. Artículo 2.

y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas". Este compromiso ha tenido avances significativos frente al diálogo y trabajo articulado en la complementariedad de conocimientos y prácticas propias en salud, partiendo de los usos y costumbres de cada uno de los pueblos. Por ello, en lo que atañe al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se han realizado distintas sesiones que tienen como objetivo el fortalecimiento de los saberes y cultura ancestral, en virtud de las disposiciones que el Plan Distrital de Desarrollo establecen. En virtud de estas actividades, en la sesión extraordinaria de mesa local indígena de Fontibón, llevada a cabo el pasado 09 de mayo de 2023 se definió que el pueblo indígena "Los Pastos" llevaría a cabo las actividades enmarcadas en el componente de "Saberes Ancestrales" del Contrato Interadministrativo 438 de 2022 celebrado con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Para el desarrollo de estos propósitos y conforme a lo expresamente señalado en el objeto contractual, el anexo técnico del contrato estableció un componente de fortalecimiento de saberes ancestrales, el cual propende: "(…) por el desarrollo de acciones y estrategias que permitan identificar, visibilizar y reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de los pueblos indígenas residentes de la Localidad de Fontibón, a través del "Primer encuentro intercultural de saberes ancestrales, de la localidad de Fontibón (…)" A su vez, el mismo anexo definió la necesidad de contar con talento humano e insumos para el desarrollo de actividades: "(…) Para la ejecución del "Primer encuentro intercultural de saberes ancestrales, de la localidad de Fontibón" se hace necesario contar con talento humano perteneciente y reconocido por el Cabildo indígena (…) Círculos de la palabra: Plantas Medicinales (Cantidad 2- uno por día de encuentro) (…) Círculo de la palabra: Usos y costumbres (…) Círculo de la palabra: Expresiones artísticas (…) Círculo de la palabra: Danza Sanadora, arrullos (…) Entrega de refrigerios y olla comunitaria propia por los pueblos indígenas. Se entregarán dos refrigerios propios a 100 personas por día, (total refrigerios 400) y realización de olla comunitaria para 100 personas por día, para un total de 200 platos. (…) Insumos y elementos logísticos del encuentro. Insumos y elementos logísticos necesarios para desarrollar de manera adecuada los círculos de saber en torno al tema de medicina ancestral y los ejes que la integran. Sonido, cabina y demás que se requieran (…) Certificados de participación (…) Expresiones artísticas y danza sanadora". Se señala que mediante Acta No.19 del 28 de agosto de 2023 se declaró desierto el proceso CD-267-2023, cuyo objeto consistía en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CABILDO O PUEBLO INDÍGENA "PASTOS" PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO INTERCULTURAL DE SABERES ANCESTRALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 438-2022", tal como es el objeto del presente proceso. De manera que, sigue persistiendo la necesidad de realizar la contratación con el pueblo indígena "Los Pastos", a efectos de materializar las actividades esgrimidas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2022, permitiendo además afianzar y garantizar las distintas líneas y propósitos de acción del Plan Distrital de Desarrollo, respecto al reconocimiento e importancia de los saberes ancestrales e indígenas. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas
93141500 93141600 93141700 93141800 93141900 93142000	Contratación de un cabildo o pueblo correspondiente a la población étnica los Pastos para la prestación del servicio tendiente a desarrollar el Primer (...)	Junio	Junio

". **7)** Que, en atención a lo establecido en el numeral 9.2.2. del Acuerdo 037 de 2017 (Estatuto deContratación de la Subred), la modalidad de contratación del presente proceso es contratación directa, por causal especial de "(…) d) Contratos interadministrativos o convenios". **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la contratación directa se establece como una modalidad de contratación expedita, mediante un trámite ágil y simplificado enmarcado en las circunstancias descritas para tal efecto. **9)** Que la naturaleza jurídica de un Cabildo Indígena es:

"(…) una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad" (Numeral 5 del Artículo 2.14.7.1.2. del Decreto 1071 de 2015). **10)** Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado respecto de los Cabildos: *"El cabildo indígena es una entidad atípica, que cumple las funciones previstas en la Constitución y en las leyes. El cabildo indígena es una de las "autoridades de los pueblos indígenas" a que alude el art. 246 de la C.P. Respecto de las entidades de carácter especial ha dicho la Corte Constitucional: "Si bien por razones técnicas y sistemáticas toda organización administrativa debería concebirse sobre la base de tipos definidos de entidades, la dinámica y las cada vez más crecientes y diversas necesidades del Estado no hacen posible la aplicación de esquemas de organización estrictamente rígidos; en ciertas circunstancias surge la necesidad de crear entidades con características especiales que no corresponden a ningún tipo tradicional"* Sentencia C-508 de 1997). **11)** Que, lo anterior cobra también sentido, si se tiene en cuenta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1997 establece que, *"con el fin de cooperar en el cumplimiento o de prestar conjuntamente servicios (…)"* las Entidades Públicas pueden celebrar contratos o convenios interadministrativos. **12)** Que el **11 de septiembre de 2023**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación

Directa mediante radicado **N° EM-370-2023.** para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CABILDO O PUEBLO INDÍGENA "PASTOS" PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO INTERCULTURAL DE SABERES ANCESTRALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 438-2022., mediante el cual se recibió propuesta de **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA. 13)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **14)** Que, la Subred recibió oferta por parte de la firma **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA.**, procediendo a realizar evaluación. **15)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica-experiencia, económica y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA.,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., , conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° CD-370-2023,** de fecha **03 de noviembre de 2023**. **16)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CABILDO O PUEBLO INDÍGENA "PASTOS" PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO INTERCULTURAL DE SABERES ANCESTRALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 438-2022." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CARACTERISTICAS	CANT	UN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CABILDO O PUEBLO INDÍGENA "PASTOS" PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER ENCUENTRO INTERCULTURAL DE SABERES ANCESTRALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 438-2022	1	UN	$ 38.533.000	$ -	$ 38.533.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($38.533.000) M/CTE – EXENTO DE IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con la entrega del plan de trabajo, cronograma y las ocho (08) fichas metodológicas de los ocho (08) círculos de la palabra a realizar. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al otro cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, con el desarrollo de los ocho (08) círculos de la palabra, la elaboración y entrega del informe final y entrega de registro fotográfico junto con el listado de asistencia del encuentro a realizar. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado y deberá contar con certificación previa de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para le pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1627 del 14 de julio de 2023**, Código Presupuestal: **4212020200907,** Rubro: **CAPACITACION,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Entregar los planes de trabajo y las fichas metodológicas de las acciones a realizar, listados, relatorías y registro fotográfico correspondiente. **2)** Diseñar y llevar a cabo el Primer encuentro intercultural de saberes ancestrales, de la localidad de Fontibón. **3)** Realizar los 8 Círculos de la palabra en relación con la medicina ancestral durante los dos días de ejecución. **4)** Disponer de un (01) anfitrión étnico encargado de apertura y desarrollo de encuentro. **5)** Entregar refrigerios tradicionales propios y olla comunitaria conforme a las especificaciones técnicas del Contrato Interadministrativo celebrado. **6)** Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, personal o cualquier otro, necesarios para el desarrollo del presente contrato. **7)** Garantizar que los elementos adquiridos cuentan con las autorizaciones legales a que haya lugar expedidas por las autoridades competentes. **8)** Poner en funcionamiento los bienes o servicios adquiridos en el marco de las actividades a realizar. **9)** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, así como a las demás disposiciones contenidas en el anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 438 de 2022. **10)** Entregar tres (03) copias de las facturas o cuentas de cobro (originales) con una copia de parafiscales y la certificación de garantía para el correspondiente pago. La factura debe tener como mínimo: Número de Contrato, Localidad correspondiente. **11)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en

el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD CON APOYO DEL (LA) REFERENTE DE CONVENIOS FDL,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación,

conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1627 del 14 de julio de 2023**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **CD- 370 -2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** cabildopastosbogota2015@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

1	**No. DE CONTRATO**	**681-2023**		
2	**TIPO DE CONTRATO**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
3	**CONTRATANTE**	**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**		
3.1	**NIT**	900.127.054-9		
3.2	**ORDENADOR DEL GASTO**	**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**		
3.3	**CARGO**	**SECRETARIO GENERAL**		
3.4	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CEDULA DE CIUDADANIA	No.	**79.644.117**
4	**CONTRATISTA**	**COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ**		
4.1	**NIT**	901.693.536-7		
4.2	**REPRESENTANTE LEGAL**	**OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES**		
4.3	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	CEDULA DE CIUDADANIA	No.	**1.026.578.668**
5	**OBJETO DEL CONTRATO**	Desarrollar una iniciativa y/o proyecto dirigido a las mujeres del pueblo indígena Pasto, en el marco del convenio 1114 de 2022; que incida en la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias, potencien su participación y favorezcan su empoderamiento.		
6	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CABILDO.**	**EL CABILDO** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1. Desarrollar a cabalidad la propuesta Mujeres Pasto Trenzando Buen Vivir. 2. Proyectar el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, y el cronograma de actividades. 3. Cumplir a cabalidad el cronograma y sus actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, para la realización de las actividades objeto del presente contrato. 5. Presentar un informe final de las actividades que se lleven a cabo el cuál contenga como mínimo: Listado de asistencia de todas las actividades desarrolladas, Registro fotográfico de todas las actividades y Actas de desarrollo de cada actividad. El informe se presentará en un espacio de 3 días una vez ejecutadas todas las actividades propuestas. 6. Las demás asignadas por el supervisor en relación con el objeto contractual. **EL CABILDO** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.		
7	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES PESOS M/CTE ($16.000.000).** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CABILDO** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **EL IDPAC** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

8	**FORMA DE PAGO**	El **IDPAC** pagará el valor del contrato en dos (02) pagos discriminados de la siguiente manera: 1. Un pago correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato a la entrega del plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato y el cronograma de actividades, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. 2. Un pago correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe final de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la licencia objeto del contrato, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el licenciante acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el licenciante. El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Licenciante para la cumplida ejecución del contrato.
9	**PLAZO**	El pazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías. Queda absolutamente prohibido a **EL CABILDO** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CABILDO** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

10	**SUPERVISIÓN**	**EL IDPAC** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del (la) **SUBDIRECTOR(A) DE FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL,** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por **EL IDPAC**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor. De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
11	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2022, según consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 443578-1109 DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023**, expedido por el responsable del Presupuesto del IDPAC. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CONSIDERACIONES

1. Que conforme los estudios previos y demás documentos precontractuales, es procedente la contratación.
2. Que de conformidad con lo con lo establecido en el literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por La ley 2160 de 2021, la modalidad de selección es de contratación directa cuando se suscriban contratos con los Cabildos indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
3. Que el Cabildo Pastos se encuentra registrado por fuera de resguardo mediante Resolución No. 131 del 31 de octubre de 2022 expedida por el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minores del Ministerio del Interior.
4. Que de acuerdo con lo consagrado el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC profirió la Resolución No. 511 del primero (01) de noviembre de 2023, por medio de la cual, se justificó el Proceso de Contratación Directa No. **CD-IDPAC-679-2023**.
5. Que la Oferta de Servicios presentada por **EL CABILDO**, hace parte integral del presente Contrato.
6. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 081 del veintiuno (21) de febrero de 2020 *"Por medio de la cual se delega el ejercicio de algunas funciones en materia contractual, ordenación del gasto, autorización de comisiones y desplazamientos, ordenación de pagos y se dictan otras disposiciones".*

De conformidad con lo anterior, el presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO:

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por EL CABILDO.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución.
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes objeto del contrato.
5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de

conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.

11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CABILDO.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas y exigidas en el Decreto 332 de 2020, destinando y manteniendo el personal requerido u ofrecido para la ejecución del contrato garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.
31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Solicitar y expedir el (los) certificado (s) de registro presupuestal, una vez esté suscrito el contrato por las partes.
2. Aprobar las garantías que se requieran para la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Aprobar el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, y el cronograma de actividades.
6. Verificar que los informes técnicos y/o productos del contrato sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos por la Entidad.
7. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
8. Exigir a **EL CABILDO** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
9. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, conforme lo establecido en la normatividad Nacional y Distrital relacionada y vigente.
10. Adelantar la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar.
11. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

12. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. RIESGOS: Los riesgos están contenidos **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el Proceso de Contratación Directa **CD-IDPAC-679-2023**, el cual hace parte integral del presente documento**.**

QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito porparte del **IDPAC.**

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SEPTIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del IDPAC.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga**.**
3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
4. Por disolución de la persona jurídica.
5. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El IDPAC podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así; **1. MULTAS:** EL IDPAC podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL CABILDO** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CABILDO** pagará al **IDPAC**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que se supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CABILDO autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL CABILDO** de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objetocontractual se solucionarán preferiblemente mediante los MASC previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

DÉCIMA PRIMERA - CONFLICTO DE INTERÉS: EL CABILDO se obliga a declarar conflicto de interés que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo señalado en las normas legales y lo establecido por **EL IDPAC.**

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CABILDO se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC. De igual manera, dando estricto y obligatorio cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No, 01 de febrero 25 de 1999 – *"Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor",* las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTÁ.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **ELCABILDO** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CABILDO** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL CABILDO** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CABILDO** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CABILDO está obligado a guardar estricta confidencialidad y manejo adecuado de la información a la que tenga acceso frente a peticiones y denuncias por presuntos hechos de corrupción, así mismo le queda prohibido la manipulación, sustracción o eliminación de las pruebas aportadas por el denunciante; la divulgación total o parcial, su exhibición, uso para realizar comentarios tendenciosos ya sea de manera física o de manera virtual; venderla, generar lucro o beneficio personal alguno con ella, generar copias, reproducciones o archivos de respaldo de la información que se encuentre fuera del dominio físico o digital de la entidad u organismo distrital; y en general divulgar información de la investigación o el proceso, o cualquier otra similar que pueda afectar o poner en riesgo la reserva de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula será por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años más, pese a la no existencia de vínculo contractual.

DÉCIMA QUINTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CABILDO en
cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003**, EL CABILDO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del IDPAC.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: LAS PARTES se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: EL CABILDO acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CABILDO deberá constituir a favor del **IDPAC**, las siguientes garantías dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarlas en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	**10%**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	**10%**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	**5%**	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Adicionalmente.

GARANTÍA	VALOR	VIGENCIA MINIMA

Responsabilidad Civil extracontractual	**Doscientos (200) SMLMV**	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO. EL CABILDO se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN: EL CABILDO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CABILDO.**

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Héctor Junior Murillo - Contratista - Proceso Gestión Contractual

Revisó: Jenny Andrea Gómez - Contratista - Proceso de Gestión Contractual

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por el cual se justifica la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos, mediante la modalidad de Contratación Directa"

(28 de junio de 2023)

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ,

En uso de sus facultades legales y, en especial, las consagradas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2016 y la Resolución No. 006 de 2017, modificada por la Resolución No. 064 de 2017 expedida por el Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

C O N S I D E R A N D O:

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB) es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la Entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, como establecimiento público adscrito a la secretaria de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de los escenarios culturales.

Que, en cumplimiento del objeto señalado, dentro de la estructura de la orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Entre sus competencias se encuentra: a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá tiene contemplado dentro de su plan de acción para la vigencia 2023 la implementación de actividades, eventos artísticos y culturales que contribuyan al fortalecimiento y circulación de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario la contratación de un artísticos en los conciertos en los que participe la Orquesta Filarmónica de Bogotá y que hagan parte del plan integral de acciones afirmativas.

Que, la mencionada contratación se encuentra prevista en el artículo 2, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como una de las modalidades de contratación directa, justificación que fue plenamente argumentada en el documento de estudios previos elaborado para tal fin.

Que la Dirección Filarmónica, dando cumplimiento a las normas antes citadas, realizó el correspondiente análisis de experiencia e idoneidad de la **COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS PASTOS BOGOTÁ** con NIT No 901693536-7 y representada legalmente por **OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES** identificada por la cédula de ciudadanía No. 1.026.578.668, certifica que se ajusta a las necesidades y requerimientos de la

ACTO ADMINISTRATIVO

"Por el cual se justifica la celebración de un Contrato de Servicios Artísticos, mediante la modalidad de Contratación Directa"

(28 de junio de 2023)

Orquesta Filarmónica de Bogotá, tal como se encuentra consignado en el documento elaborado sobre el particular, aspecto que garantiza la alta calidad en el desarrollo del objeto contractual.

Que verificado el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se observa que la necesidad se encuentra registrada y atendiendo el registro de disponibilidad presupuestal No341 expedido el 23 de junio de 2023, la entidad cuenta con la suma **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, que le permite atender el presente compromiso contractual.

Que forman parte del presente acto administrativo, todos los documentos previos, elaborados para la celebración de esta modalidad de contratación.

Atendiendo lo antes expuesto, la Dirección Filarmónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de prestación de Servicios Artísticos, con la **COMUNIDAD INDÍGENA DE LOS PASTOS BOGOTÁ** con NIT No 901693536-7 y representada legalmente por **OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES** identificada por la cédula de ciudadanía No. 1.026.578.668 cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS ARTÍSTICOS EN LOS CONCIERTOS EN LOS QUE PARTICIPE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y QUE HAGAN PARTE DEL PLAN INTEGRAL DE ACCIONES AFIRMATIVAS.".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE SUAREZ ALBARRACÍN
Dirección Filarmónico

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de agosto de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1008 *«Por medio de la cual se da apertura a las convocatorias que hacen parte de la tercera versión del Programa Es Cultura Local».*

Que la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA** se encuentra contemplada en la citada resolución

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web https://invitaciones.idartes.gov.co/, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA.**

Que el 6 de septiembre de 2022, el Instituto expidió la Resolución No. 1061 «*Por medio de la cual se modifica el artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 1008 de 25 de agosto de 2022*»

Que el 6 de septiembre de 2022, el Instituto expidió el **AVISO MODIFICATORIO No. 01 - 2022 A LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS DE LA TERCERA VERSIÓN DEL PROGRAMA ES CULTURA LOCAL.**

Que el 28 de septiembre de 2022**,** el Instituto publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA.**

Que el 5 de octubre de 2022, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA,** otorgando para tales efectos los días 6, 7 y 10 de octubre de 2022.

Que el 13 de octubre de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, publicó el listado definitivo de preseleccionados que pasan al proceso de formación de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA,** en los cuales se indica que de doscientas veintitrés (223) propuestas inscritas, ciento uno (101) pasan a proceso de formación, treinta y cinco (35) quedan en estado “no preseleccionado” y ochenta y siete (87) quedaron rechazadas para continuar en el proceso de la convocatoria en mención.

Que el 2 de noviembre de 2022, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de preseleccionados y no seleccionados proceso de formación aclarado, por medio de la cual se asigna cupo a la propuesta No. 5157 como colectivo y a la propuesta No. 5250. Toda vez que posterior a una segunda revisión las propuestas No. 5042 y 4407 incurren en inhabilidad, habida cuenta qué uno de sus integrantes se encuentra inmerso en la causal de rechazo 7.2.7 de las condiciones generales de participación en el entendido de que ya había participado en dos (2) o más convocatorias, en el marco del PECL en el segundo semestre de 2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que, entre el 24 de octubre de 2022 y el 02 de diciembre de 2022, se desarrolló el proceso de formación para la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA**, el cual se compuso de dos fases denominadas *emprendetón* y *formulación de proyectos*.

Que, posterior a esto, el 6 de enero de 2023, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, publicó el listado definitivo de propuestas preseleccionadas para evaluación de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, en el cual se indica lo siguiente:

- De las cien (100) propuestas preseleccionadas para el proceso de formación para la **categoría A. Procesos locales**, setenta y uno (71) propuestas por agrupaciones, y veintiséis (26) por personas jurídicas, culminaron el proceso de formación.

- De una (1) preseleccionada para el proceso de formación para la **categoría B. Comunidades creativas** locales, una (1) propuesta culminó el proceso de formación.

Que, por lo anterior, para la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA**, noventa y ocho (98) propuestas quedaron preseleccionadas para continuar en el proceso de evaluación de la convocatoria en mención.

Que el 20 de enero de 2023, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, publicó el listado aclarado de preseleccionados que pasan a evaluación **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA**, mediante el cual se rectificó la aplicación de enfoques.

Que, el 31 de enero de 2023, el Instituto expidió la Resolución No. 083 «*Por medio de la cual se modifica el artículo Primero y Segundo de la Resolución No. 1061 de 06 de septiembre de 2022*»

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, «*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión*».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No.078 del 31 de enero de 2023, «*Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA* se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos: Paola Andrea Rey Sánchez, Ferney Shambo Gonzalez y Arnol Alejandro Acosta Trujillo.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, de acuerdo con la categoría:

Categoría A. Procesos locales:

No	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO

RESOLUCIÓN No.190
(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1	Solidez y pertinencia: se valorará el proyecto en general y la integralidad de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta: a. Pertinencia de las acciones propuestas para ampliar la presencia local en varias zonas o espacios de la localidad. b. Propuesta de actividades de encuentro e intercambio potenciando conexiones, articulaciones o trabajo colaborativo entre los agentes emergentes y consolidados de la localidad.	30
2	Aporte al contexto local: en el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia el aporte a la dinamización económica y social de la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de productos o servicios de agentes locales, vinculando los eslabones de la cadena de valor de la economía cultural y creativa, según lo requerido por la categoría.	25
3	Viabilidad técnica y económica: relación entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, definidos en el presupuesto y el cronograma.	25
4	Experiencia y perfil de equipo de trabajo: se valorará la experiencia acreditada de acuerdo con lo solicitado en el perfil del participante. Así como, la pertinencia de los perfiles del equipo de trabajo que hará parte del desarrollo del proyecto.	20
	Total	100

Categoría B. Comunidades creativas locales:

No	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Solidez del proyecto: se valorará el proyecto en general y la integralidad de cada uno de sus componentes, teniendo en cuenta: a. La coherencia de la propuesta de actividades o programación en relación con los públicos, comunidades, consumidores, organizaciones o grupos de interés a la que se dirige. b. El impacto de las acciones que promueven la articulación, trabajo en red y colaborativo entre agentes del entorno de la Plaza Fundacional de Suba. c. El evento musical de cierre propuesto con relación a la activación de la Plaza Fundacional de Suba.	30
2	Aporte al contexto local: en el desarrollo de las actividades del proyecto, se evidencia el aporte a la dinamización económica y social del entorno de la Plaza Fundacional de Suba., mediante la generación de ingresos o adquisición de productos y servicios de agentes locales.	25
3	Viabilidad técnica y económica: relación entre las actividades, los tiempos y costos propuestos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, definidos en el presupuesto y el cronograma.	25
4	Experiencia y perfil de equipo de trabajo: se valorará la experiencia acreditada de acuerdo con lo solicitado en el perfil del participante. Así como, la pertinencia de los perfiles del equipo de trabajo que hará parte del desarrollo del proyecto.	20
	Total	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 15 de febrero de 2023, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA**, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

Categoría A. Procesos locales - Personas jurídicas:

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1	5084	PERSONA JURÍDICA	LOS VERDADEROS FILMS SAS	NIT 901.582.409-3	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA	MINI SERIE: LA MEJOR ÉPOCA DE MI VIDA	90,3	$ 40.000.000
2	5099	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ENCAMINARTE+CULTURA	NIT 900.939.132-1	CARLOS HERNAN CARDENAL SALAZAR	ZHUBA TERRITORIO Y VIDA 2.0	89,3	$ 40.000.000
3	5061	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION COLECTIVO ERRANTE PONTE TRA CULTURE	NIT 900.328.774- 6	SALVATORE MOTTA	HUELLA EN MOVIMIENTO	88,7	$ 40.000.000
4	4760	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ARMONIA DIVERSA	NIT 901.138.083-3	DANIEL ALFONSO HURTADO YEPES	LA MÚSICA ROMPE BARRERAS	87,3	$ 40.000.000
5	4880	PERSONA JURÍDICA	LA CHIMENEA CULTURAL	NIT 901.276.245-0	ANDRES GIOVANNY MORA NARANJO	MUSEO ITINERANTE ARTISTICO: SUBA ALETEA HACIA EL FUTURO	87,3	$ 40.000.000
6	4742	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ARTISTICA Y MUSICAL RITORNELLO RIFAM	NIT 900.600.228-1	MARINA OVALLE SÁNCHEZ	CRÉETE EL CUENTO. APRENDE PARA LA VIDA. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CIUDADANA.	86,3	$ 40.000.000
7	4276	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	NIT 830.098.625-5	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	ARTE Y VIDA “FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN EN CULTURA HIP HOP"	86	$ 40.000.000
8	5250	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MONO DORADO	NIT 900.943.382-1	CRISTIAN CAMILO ARCOS CERON	SUBA TURÍSTICA, ECOLÓGICA, CULTURAL E HISTÓRICA EN TIKTOK	85	$ 40.000.000
9	4383	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACION Y LA EDUCACION SUBA AL AIRE	NIT 830.002.304-4	EDER ENRIQUE CUADRADO RODRIGUEZ	IRRADIANDO CULTURA	84,7	$ 40.000.000
10	4124	PERSONA JURÍDICA	CINEMEDIA SAS	NIT 900.105.755-9	DIEGO FERNANDO BALANTA MOSQUERA	MÚSICA EN IMÁGENES	83	$ 40.000.000
11	5066	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION CULTURAL ARTISTICO-DEPORTIVA ACTITUD COLOMBIA	NIT 900.709.450-0	HERNAN DARÍO VÁSQUEZ LEON	"PALPITOS LA DANZA POR EL ARUSI" PROPUESTA TRANSMEDIA DE FORMACIÓN EN DANZA Y CREACIÓN DE OBRA MULTIDISCIPLINAR PARA PRIMERA INFANCIA	82	$ 40.000.000
12	5233	PERSONA JURÍDICA	ALTA FRECUENCIA PRODUCTORA CULTURAL S.A.S	NIT 901.615.575-1	ANDRES FELIPE FRANCO GALLEGO	ALTA FRECUENCIA PRODUCTORA CULTURAL	81,3	$ 40.000.000
13	4974	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	NIT 800.141.773-1	ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON	FIESTA POPULAR DEL LIBRO Y LAS ARTES	81	$ 40.000.000
14	4244	PERSONA JURÍDICA	PEGANTE DC SAS	NIT 901.109.837-6	ALEJANDRO SALAMANCA CUBILLOS	SUBA EL NIVEL	80,7	$ 40.000.000
15	4905	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	NIT 900.999.732-5	AMANDA LUCIA RODRÍGUEZ MARCHENA	EL DIA QUE NOS DISFRAZARON DE LOBOS 2 …*TIP´S PARA LA MEMORIA, COLECTIVA*	80	$ 40.000.000
16	4358	PERSONA JURÍDICA	PARROQUIA MADRE DE LA DIVINA GRACIA	NIT 800.125.039-6	ALEXANDER HERNÁNDEZ VELAZQUEZ	FORMACIÓN LITURGICA CORAL PARA COMPARTIR ENTRE GENERACIONES Y RECONOCER LA UNIDAD DESDE LA DIFERENCIA Y EL OTRO.	79,7	$ 40.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

17	4866	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ARTEURBANO	NIT 900.731.530-3	BRYANT ANDERSSON VASQUEZ SALOMON	REACTIVHABILIDADES 2.0 ARTE Y CULTURA	79,7	$ 40.000.000
18	5017	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION AKARI	NIT 901272845-1	ALEXANDRA GARZON BERNAL	AKARI ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA CUIDADORAS	79,7	$ 40.000.000

Categoría A. Procesos locales - Agrupaciones o colectivos:

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje Final	Valor del estímulo
1	4398	COLECTIVO	ORIRU TEATRO	C.C 1.010.213.202	ALBERTO CARLOS RUBIO ROJAS	COLOMBIA ES TEATRO	90,7	$ 20.000.000
2	4733	COLECTIVO	COLECTIVO TANZ	C.C 1.013.616.134	YURI ELENA RESTREPO MENDEZ	A CUERPO ABIERTO: DANZA IN SITU	89,3	$ 20.000.000
3	5014	COLECTIVO	COMPAÑÍA DOSPUNTOS CIRCO	C.C 52.806.518	ANDREA PAOLA MARTINEZ MORA	CIRCUITO CONSTELACIÓN: SUBA ES CIRCO	89,3	$ 20.000.000
4	4906	COLECTIVO	REACTIVOS	C.C 1.019.072.887	JOHAN SNEIDER GONZALEZ MURILLO	PINTANDO SUEÑOS	88,3	$ 20.000.000
5	4608	COLECTIVO	DANZAR LA VIDA TEATRO	C.C 52.228.320	MARCELA PARDO BARRIOS	LA ESPIRAL ASCENDENTE: OBRA DE DANZA CONTEMPORÁNEA Y BIODANZA EN SUBA	87,7	$ 20.000.000
6	5058	COLECTIVO	SONORA MUSICAL EVENTOS	C.C 1.015.454.755	PAULA ANDREA PINZÓN MALDONADO	LABORATORIO MUSICAL DE CO-CREADORAS Y GESTORAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA.	87,7	$ 20.000.000
7	5064	COLECTIVO	TEJEDORES DE SOCIEDAD	C.C 35.514.929	MYRIAM AMAYA ACUÑA	MELODÍAS DE ANTAÑO	86,7	$ 20.000.000
8	5053	COLECTIVO	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTÁZAR	C.C 1.000.588.338	DIEGO FELIPE RODRIGUEZ AMAYA	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTÁZAR, “UN ESPACIO PARA EL ENCUENTRO Y LA PALABRA”	86,3	$ 20.000.000
9	4925	COLECTIVO	COLECTIVO ARTESANOS DE SUBA	C.C 52.490.323	JOHANNA ANDREA AMAYA CAMACHO	PROCESO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS EMPRESARIALES Y VITRINA COMERCIAL DE ARTESANOS DE LA LOCALIDAD DE SUBA	86	$ 20.000.000
10	4968	COLECTIVO	LAS FELICES DANZAS DE MI PAÍS	C.C 38.288.466	LUZ ANGELA GARZON ARAGÓN	CABELLOS BLANCOS	86	$ 20.000.000
11	5157	COLECTIVO	AGRUPACIÓN ALAIA	C.E 441.396	FACUNDO LEONEL MERCADANTE	SIETE CUADRAS A TUTA	86	$ 20.000.000
12	5080	COLECTIVO	COLECTIVO INSITU	C.C 1.032.490.855	ANDRES NICOLAS JIMENEZ DIAZ	FESTIVAL DE ARTE AL PARQUE - NARRATIVAS DE PATRIMONIO Y MEMORIA	85,7	$ 20.000.000
13	5065	COLECTIVO	COLECTIVO INLAKESH	C.C 1.018.439.955	JOSÉ NICOLÁS FUENTES PEDREROS	SUBA EN LA NUBE 2023	85,3	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

14	5143	COLECTIVO	COLECTIVO DE LA FAPQUA	C.C 1.019.087.747	ANDREA LUCIA FORERO CAITA	A QUÉ SABE SUBA: SABORES Y SABERES ANCESTRALES Y TRADICIONALES DE SUBA.	85,3	$ 20.000.000
15	4872	COLECTIVO	TERCER PISO DANZA	C.C 14.326.558	RUBEN DARIO GARZON ARAGÓN	MOMO	84,7	$ 20.000.000
16	5144	COLECTIVO	REC.CONEXIÓN ESTUDIO	C.C 80.817.924	DIEGO FELIPE RUBIO PINZON	LAS VOCES DE SUBA	84,3	$ 20.000.000
17	4852	COLECTIVO	CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ - SUBA	C.C 1.026.578.668	OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES	ESCUELA DE ARTES Y SABERES DEL PUEBLO INDÍGENA DE LOS PASTOS EN SUBA	83,7	$ 20.000.000
18	4468	COLECTIVO	AYUNI DANZA ORIENTAL	C.C 52.347.498	YENNY LUCERO MARTINEZ CARABUENA	SUBAILE EN ESCENA "MUJER-DANZA Y TALENTO"	83,3	$ 20.000.000
19	5034	COLECTIVO	SON DE SUBA	C.C 1.022.337.638	LUIS CARLOS PUERTO CASTELLANOS	SEMILLA FEST 2023	83	$ 20.000.000
20	5067	COLECTIVO	COLECTIVO ARTÍSTICO " RUIDO SONORO"	C.C 79.871.717	JUAN CARLOS CELIS RODRIGUEZ	COLECTIVO ARTÍSTICO “RUIDO SONORO” PROYECTO “RONQUIDOS RUIDOSOS”	83	$ 20.000.000
21	4697	COLECTIVO	WARMI ATIY PODER FEMENINO	C.C 1.014.303.504	ERICA LORENA POTE GONZÁLEZ	FESTIVAL HIP HOP SUBA WARMI ATIY- PODER FEMENINO	82,7	$ 20.000.000
22	5069	COLECTIVO	BALU BIOCULTURAY ARTE CON ESENCIA HUMANA	C.C 80.169.355	RONALD RODRÍGUEZ MARCHENA	AGROECOLOGÍA MULTICOLOR “ARTE Y AMBIENTE, LA COMBINACIÓN PERFECTA, LIBÉRATE Y CREA”	82,7	$ 20.000.000
23	5072	COLECTIVO	SOUND CITY	C.C 80.755.352	EDGAR DARIO PROAÑO NAVAS	FESTIVAL SONIDOS DE LA CIUDAD: SUBA EN RED 2023	82,7	$ 20.000.000
24	4972	COLECTIVO	IDENTIDAD PRODUCCIONES	C.C 79.855.916	MARIO ALBERTO ARIAS GUERRA	SERES INVISIBLES	82,3	$ 20.000.000
25	5090	COLECTIVO	AGRUPACIÓN EXPRESIONES	C.C 35.495.524	MARLENY DIAZ DE JIMENEZ	CARPA MÁGICA EXPRESIONES	81,7	$ 20.000.000
26	4426	COLECTIVO	SUBA ROCK Y METAL	C.C 79.430.875	WILLIAM MORENO ALVAREZ	FESTIVAL SUBA ROCK Y METAL – LA UNIÓN DE LAS ARTES	81,3	$ 20.000.000
27	4524	COLECTIVO	COCO RAYADO COMPAÑIA DE TEATRO	C.C 87.068.332	JUAN MANUEL PAZ ZAMORA	SEGUNDO FESTIVAL DE MICRO TEATRO “HISTORIAS DE MUJERES”	81,3	$ 20.000.000
28	4587	COLECTIVO	TRIBU NEWEN BGIRLZ	C.C 52.351.632	LUZ ANDREA GUERRERO CADENA	LA TRIBU SHOW´S. UN VIAJE URBANO DE FANTASÍA, DANZA Y MÚSICA.	81,3	$ 20.000.000
29	5043	COLECTIVO	CONSTRUYENDO AUTONOMÍA A TRAVÉS DEL COMPARTIR DE SABERES.	C.C 51.772.057	AMIRA LUCIA CARDENAS FRANCO	CONSTRUYENDO AUTONOMÍA A TRAVÉS DEL COMPARTIR DE SABERES.	81,3	$ 20.000.000
30	4648	COLECTIVO	NUEVO JOROPO	C.C 1.032.369.370	JENNI MILENA CROSWAITHE BELTRAN	PODCAST ACÚSTICO	81	$ 20.000.000
31	4713	COLECTIVO	AGRUPACIÓN TERCER OJO	C.C 80.814.322	EUGENIO RANGEL VALENZUELA	ROSTROS Y RASTROS	80,7	$ 20.000.000
32	4360	COLECTIVO	AVE NEGRA CÓMICS	C.C 80.818.455	JOHANN GARCIA FERNANDEZ	AVE NEGRA CÓMICS	80	$ 20.000.000
33	4914	COLECTIVO	COLECTIVO COPROJOVEN	C.C 1.016.048.660	CARLOS YESID GORDILLO PITRE	¡MANO A MANO! SUBA TEJE, EMPRENDE Y CRECE!	80	$ 20.000.000
34	4584	COLECTIVO	COLECTIVO GAMES	C.C 79.732.006	IVAN ALEXANDER GONZALEZ	NUESTRO PATRIMONIO TAMBIÉN ES DE COLORES	79,3	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

35	4929	COLECTIVO	JENJIMENEZPHOTO	C.C 1.130.679.539	JEENYFER LORENA JIMENEZ JAIME	FOTOESTIMA	79,3	$ 20.000.000
36	4967	COLECTIVO	ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	C.C 1.032.407.680	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ	FESTIVAL DE HIP HOP, SUBA AL RUEDO “VERSIÓN VIP” 2023.	79,3	$ 20.000.000
37	5049	COLECTIVO	MUNUS	C.C 1.015.456.693	ANGIE PAOLA DIAZ MARTINEZ	ENTRECANTOS	79	$ 20.000.000
38	4939	COLECTIVO	DANZAS PUERTA DEL SOL "UN ESPACIO PARA LA VIDA"	C.C 41.531.615	MARTHA ISABEL GARCIA MORENO	DIVERGENCIAS: PUERTA DEL SOL	78,7	$ 20.000.000
39	4994	COLECTIVO	LA CONTRA	C.C 1.019.124.848	MATEO CAÑON CHISABA	TYNGUAS SESSIONS 2.0	78,3	$ 20.000.000
40	5011	COLECTIVO	LES RATÉS	C.C 80.821.560	LUIS CAMILO DORADO RAMÍREZ	LETRAS EN ESCENA	78,3	$ 20.000.000
41	5133	COLECTIVO	COLECTIVO CONTA-ARTE	C.C 52.702.021	SANDRA VIVIANA PENAGOS DIAZ	CONTAR-ARTE ESCUELA DE COMUNICACIÓN PARA MUJERES - EL ARTE DE LA COMUNICACIÓN O LA COMUNICACIÓN COMO ARTE	78,3	$ 20.000.000
42	5070	COLECTIVO	HILADORES DE HISTORIAS	C.C 53.117.274	DIANA MARITZA MURILLO SUAREZ	CUENTOS DE ESCRIBIR Y CONTAR	78	$ 20.000.000
43	4729	COLECTIVO	PIGMENTO	C.C 1.015.455.264	JOHAN ALBERTO RINCON GARZON	FERIA ARTÍSTICA QR AL ARTE 2.0	77	$ 20.000.000
44	5022	COLECTIVO	FONOESCRITOS	C.C 80.821.254	EDWIN JORLEN ACEVEDO GARCIA	QUE NO TE ENREDEN EN LA REDES NI EN LA WEB	76,7	$ 20.000.000
45	4119	COLECTIVO	GRAFSTUDIO	C.C 79.982.130	HERNANDO DIAZ BARREIRO	GS MAGAZINE	76,3	$ 20.000.000
46	4526	COLECTIVO	INADAPTADOX	C.C 1.019.118.891	BRAULIO ANDRES ZORRO VELASQUEZ	INADAPTADO X Y LA IMPORTANCIA DE LA PALABRA	76	$ 20.000.000
47	4740	COLECTIVO	EBENEZER DANCE	C.C 1.019.102.511	ANGIE KATHERINE GONZALEZ CARO	MEMORARTE	76	$ 20.000.000
48	5130	COLECTIVO	CENTRO PRODUCTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR TIBABUYES-CPEPT	C.C 35.509.902	FANNY STELLA VANEGAS GUERRERO	SUBA STAND UP, CIRCUITO DE COMEDIA.	76	$ 20.000.000
49	4884	COLECTIVO	GRUPO SON DEL MUNDO INFANTIL	C.C 79.318.355	CARLOS EDUARDO PRIETO VERA	EL BOSQUE INFINITO. ARTE, JUEGO Y CREATIVIDAD PARA LA PRIMERA INFANCIA	75,7	$ 20.000.000
50	5103	COLECTIVO	DESIDERAR	C.C 1.032.495.050	NICOLAS ESTEBAN BARRERA BARRERA	CREACIÓN COMUNITARIA DESIDERAR SKATEBOARDING	75	$ 20.000.000
51	4473	COLECTIVO	CO-LABORATORIO DES-COMPOSICIÓN	C.C 80.176.823	VICENTE ANTONIO CORTES AMADO	ENTRE LÍNEAS PASAR POR EL CORAZÓN, PARA PENSAR CON SENTIDO	74	$ 20.000.000
52	5270	COLECTIVO	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICAS DONALDO LOZANO MENA	C.C 1.015.442.192	LUZ STELLA LOZANO CASTIBLANCO	`I FESTIVAL NOCTURNO DE DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA DONALDO LOZANO	73,7	$ 20.000.000
53	5108	COLECTIVO	COLECTIVO JÓVENES DE LA LOMA	C.C 1.013.635.751	SEBASTIAN ALEJANDRO AMEZQUITA CRISTANCHO	CONTRA ESCUELA MAPACUES (MADRES, PADRES, CUIDADORES E HIJES) “ARTE COMUNITARIO PARA LA MEDIACIÓN EMOCIONAL”	73	$ 20.000.000
54	4883	COLECTIVO	AMUJU	C.C 1.032.393.245	LEIDY JOHANNA GOMEZ	FESTIVAL DE MUJERES DISRUPTIVAS	72	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190
(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Igualmente, el jurado recomienda a las siguientes propuestas como suplentes para la **Categoría A. Procesos locales**, en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, según el tipo de participante y en el orden que se estipula a continuación:

Categoría A. Procesos locales

- **Personas Jurídicas**

No.	Código	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1	5092	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL ZAFIR	NIT 900.977.554-6	YAMILE ANDREA CASTRILLON	SABERES CULTURALES DE MIS BARRIOS	76
2	5196	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	NIT 901.164.728-5	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	VESTIGIOS DE TERRORES	74.3
3	5025	PERSONA JURÍDICA	ECDYSIS ANIMATION SAS	NIT 900.840.151-2	JIMMY JHOANNY CHO SANTOS	DISTRITOS ANIMADOS: SAN JOSÉ DE SPRING	72

- **Agrupaciones**

No.	Código	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1	4044	COLECTIVO	ALABANZA URBANA ORG	C.C 1.032.396.431	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	RECITAL ITINERANTE, EMPRENDIMIENTO Y ARTE	73.7
2	4738	COLECTIVO	GOOD VICE	C.C 1.085.290.001	JUAN CARLOS PORTILLA ALONSO	GOOD VICE SESSIONS EN SUBA	73.3
3	4920	COLECTIVO	CAPITAL STYLE	C.C 1.019.040.129	GERMAN IGNACIO CASALLAS MENDEZ	LA CAPITAL DEL ESTILO	73
4	4825	COLECTIVO	LAS TRES MARÍAS	C.C 1.000.362.427	JUAN PABLO VILLAMIL REYES	MIRADAS, CREANDO COMUNIDAD	72.7
5	5139	COLECTIVO	COLECTIVO EL NICHO	C.C 1.026.576.459	MAYERLY FERRUCHO GARCIA	KIT PEDAGÓGICO COOSIENDO	72,7

Categoría B. Comunidades creativas locales:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.190
(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje Final	Valor del estímulo
1	5240	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACION Y EXPRESION ARTISTICA ACOEXAR	NIT 900.161.477-4	WILMER BRIÑEZ MONTAÑEZ	CONECTANDO SUBA	70	$ 56.000.000

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Nº 67
Objeto	BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA
Valor	$ 1.856.000.000
Rubro	O230116012100000007600
Descripción del Rubro	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica.
Fecha	11 de enero de 2023

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las Condiciones Generales de Participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento de disposiciones legales, a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para seleccionar las postulaciones de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y ordenar la entrega del estímulo como ganadoras las siguientes propuestas:

Categoría A. Procesos locales - Personas jurídicas:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final	Valor del estímulo
1	5084	PERSONA JURÍDICA	LOS VERDADEROS FILMS SAS	NIT 901.582.409-3	FABIAN CAMILO BARRERA BARRERA	MINI SERIE: LA MEJOR ÉPOCA DE MI VIDA	90,3	$ 40.000.000
2	5099	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ENCAMINARTE+ CULTURA	NIT 900.939.132-1	CARLOS HERNAN CARDENAL SALAZAR	ZHUBA TERRITORIO Y VIDA 2.0	89,3	$ 40.000.000
3	5061	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION COLECTIVO ERRANTE PONTE TRA CULTURE	NIT 900.328.774- 6	SALVATORE MOTTA	HUELLA EN MOVIMIENTO	88,7	$ 40.000.000
4	4760	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ARMONIA DIVERSA	NIT 901.138.083-3	DANIEL ALFONSO HURTADO YEPES	LA MÚSICA ROMPE BARRERAS	87,3	$ 40.000.000
5	4880	PERSONA JURÍDICA	LA CHIMENEA CULTURAL	NIT 901.276.245-0	ANDRES GIOVANNY MORA NARANJO	MUSEO ITINERANTE ARTISTICO: SUBA ALETEA HACIA EL FUTURO	87,3	$ 40.000.000
6	4742	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN ARTISTICA Y MUSICAL RITORNELLO RIFAM	NIT 900.600.228-1	MARINA OVALLE SANCHEZ	CRÉETE EL CUENTO. APRENDE PARA LA VIDA. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURA CIUDADANA.	86,3	$ 40.000.000
7	4276	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCUELA DE FORMACION ARTÍSTICA Y CULTURAL REDANZA	NIT 830.098.625-5	JOHN JAIRO SALAMANCA SANCHEZ	ARTE Y VIDA “FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN EN CULTURA HIP HOP”	86	$ 40.000.000
8	5250	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN MONO DORADO	NIT 900.943.382-1	CRISTIAN CAMILO ARCOS CERON	SUBA TURÍSTICA, ECOLÓGICA, CULTURAL E HISTÓRICA EN TIKTOK	85	$ 40.000.000
9	4383	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA COMUNICACION Y LA EDUCACION SUBA AL AIRE	NIT 830.002.304-4	EDER ENRIQUE CUADRADO RODRIGUEZ	IRRADIANDO CULTURA	84,7	$ 40.000.000
10	4124	PERSONA JURÍDICA	CINEMEDIA SAS	NIT 900.105.755-9	DIEGO FERNANDO BALANTA MOSQUERA	MÚSICA EN IMÁGENES	83	$ 40.000.000
11	5066	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION CULTURAL ARTISTICO-DEPORTIVA ACTITUD COLOMBIA	NIT 900.709.450-0	HERNAN DARIO VASQUEZ LEON	"PALPITOS LA DANZA POR EL ARUSI" PROPUESTA TRANSMEDIA DE FORMACIÓN EN DANZA Y CREACIÓN DE OBRA MULTIDISCIPLINAR PARA PRIMERA INFANCIA	82	$ 40.000.000
12	5233	PERSONA JURÍDICA	ALTA FRECUENCIA PRODUCTORA CULTURAL S.A.S	NIT 901.615.575-1	ANDRES FELIPE FRANCO GALLEGO	ALTA FRECUENCIA PRODUCTORA CULTURAL	81,3	$ 40.000.000
13	4974	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA	NIT 800.141.773-1	ANTONIO GEOVANNI BARRETO GARZON	FIESTA POPULAR DEL LIBRO Y LAS ARTES	81	$ 40.000.000
14	4244	PERSONA JURÍDICA	PEGANTE DC SAS	NIT 901.109.837-6	ALEJANDRO SALAMANCA CUBILLOS	SUBA EL NIVEL	80,7	$ 40.000.000
15	4905	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION UNA MIRADA AL FUTURO EN IGUALDAD DE GENERO	NIT 900.999.732-5	AMANDA LUCIA RODRIGUEZ MARCHENA	EL DIA QUE NOS DISFRAZARON DE LOBOS 2 …*TIP´S PARA LA MEMORIA, COLECTIVA*	80	$ 40.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

16	4358	PERSONA JURÍDICA	PARROQUIA MADRE DE LA DIVINA GRACIA	NIT 800.125.039-6	ALEXANDER HERNANDEZ VELAZQUEZ	FORMACIÓN LITURGICA CORAL PARA COMPARTIR ENTRE GENERACIONES Y RECONOCER LA UNIDAD DESDE LA DIFERENCIA Y EL OTRO.	79,7	$ 40.000.000
17	4866	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION ARTEURBANO	NIT 900.731.530-3	BRYANT ANDERSSON VASQUEZ SALOMON	REACTIVHABILIDADES 2.0 ARTE Y CULTURA	79,7	$ 40.000.000
18	5017	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION AKARI	NIT 901.272.845-1	ALEXANDRA GARZON BERNAL	AKARI ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS PARA CUIDADORAS	79,7	$ 40.000.000

Categoría A. Procesos locales - Agrupaciones o colectivos:

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje Final	Valor del estímulo
1	4398	COLECTIVO	ORIRU TEATRO	C.C 1.010.213.202	ALBERTO CARLOS RUBIO ROJAS	COLOMBIA ES TEATRO	90,7	$ 20.000.000
2	4733	COLECTIVO	COLECTIVO TANZ	C.C 1.013.616.134	YURI ELENA RESTREPO MENDEZ	A CUERPO ABIERTO: DANZA IN SITU	89,3	$ 20.000.000
3	5014	COLECTIVO	COMPAÑÍA DOSPUNTOS CIRCO	C.C 52.806.518	ANDREA PAOLA MARTINEZ MORA	CIRCUITO CONSTELACIÓN: SUBA ES CIRCO	89,3	$ 20.000.000
4	4906	COLECTIVO	REACTIVOS	C.C 1.019.072.887	JOHAN SNEIDER GONZALEZ MURILLO	PINTANDO SUEÑOS	88,3	$ 20.000.000
5	4608	COLECTIVO	DANZAR LA VIDA TEATRO	C.C 52.228.320	MARCELA PARDO BARRIOS	LA ESPIRAL ASCENDENTE: OBRA DE DANZA CONTEMPORÁNEA Y BIODANZA EN SUBA	87,7	$ 20.000.000
6	5058	COLECTIVO	SONORA MUSICAL EVENTOS	C.C 1.015.454.755	PAULA ANDREA PINZON MALDONADO	LABORATORIO MUSICAL DE CO-CREADORAS Y GESTORAS DE LA LOCALIDAD DE SUBA.	87,7	$ 20.000.000
7	5064	COLECTIVO	TEJEDORES DE SOCIEDAD	C.C 35.514.929	MYRIAM AMAYA ACUÑA	MELODÍAS DE ANTAÑO	86,7	$ 20.000.000
8	5053	COLECTIVO	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTÁZAR	C.C 1.000.588.338	DIEGO FELIPE RODRIGUEZ AMAYA	BIBLIOTECA COMUNITARIA JULIO CORTÁZAR, “UN ESPACIO PARA EL ENCUENTRO Y LA PALABRA”	86,3	$ 20.000.000
9	4925	COLECTIVO	COLECTIVO ARTESANOS DE SUBA	C.C 52.490.323	JOHANNA ANDREA AMAYA CAMACHO	PROCESO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS EMPRESARIALES Y VITRINA COMERCIAL DE ARTESANOS DE LA LOCALIDAD DE SUBA	86	$ 20.000.000
10	4968	COLECTIVO	LAS FELICES DANZAS DE MI PAÍS	C.C 38.288.466	LUZ ANGELA GARZON ARAGON	CABELLOS BLANCOS	86	$ 20.000.000
11	5157	COLECTIVO	AGRUPACIÓN ALAIA	C.E 441.396	FACUNDO LEONEL MERCADANTE	SIETE CUADRAS A TUTA	86	$ 20.000.000
12	5080	COLECTIVO	COLECTIVO INSITU	C.C 1.032.490.855	ANDRES NICOLAS JIMENEZ DIAZ	FESTIVAL DE ARTE AL PARQUE - NARRATIVAS DE PATRIMONIO Y MEMORIA	85,7	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

13	5065	COLECTIVO	COLECTIVO INLAKESH	C.C 1.018.439.955	JOSE NICOLAS FUENTES PEDREROS	SUBA EN LA NUBE 2023	85,3	$ 20.000.000
14	5143	COLECTIVO	COLECTIVO DE LA FAPQUA	C.C 1.019.087.747	ANDREA LUCIA FORERO CAITA	A QUÉ SABE SUBA: SABORES Y SABERES ANCESTRALES Y TRADICIONALES DE SUBA.	85,3	$ 20.000.000
15	4872	COLECTIVO	TERCER PISO DANZA	C.C 14.326.558	RUBEN DARIO GARZON ARAGON	MOMO	84,7	$ 20.000.000
16	5144	COLECTIVO	REC.CONEXIÓN ESTUDIO	C.C 80.817.924	DIEGO FELIPE RUBIO PINZON	LAS VOCES DE SUBA	84,3	$ 20.000.000
17	4852	COLECTIVO	CABILDO INDÍGENA DE LOS PASTOS DE BOGOTÁ - SUBA	C.C 1.026.578.668	OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES	ESCUELA DE ARTES Y SABERES DEL PUEBLO INDÍGENA DE LOS PASTOS EN SUBA	83,7	$ 20.000.000
18	4468	COLECTIVO	AYUNI DANZA ORIENTAL	C.C 52.347.498	YENNY LUCERO MARTINEZ CARABUENA	SUBAILE EN ESCENA "MUJER-DANZA Y TALENTO"	83,3	$ 20.000.000
19	5034	COLECTIVO	SON DE SUBA	C.C 1.022.337.638	LUIS CARLOS PUERTO CASTELLANOS	SEMILLA FEST 2023	83	$ 20.000.000
20	5067	COLECTIVO	COLECTIVO ARTÍSTICO " RUIDO SONORO"	C.C 79.871.717	JUAN CARLOS CELIS RODRIGUEZ	COLECTIVO ARTÍSTICO “RUIDO SONORO” PROYECTO “RONQUIDOS RUIDOSOS”	83	$ 20.000.000
21	4697	COLECTIVO	WARMI ATIY PODER FEMENINO	C.C 1.014.303.504	ERICA LORENA POTE GONZALEZ	FESTIVAL HIP HOP SUBA WARMI ATIY- PODER FEMENINO	82,7	$ 20.000.000
22	5069	COLECTIVO	BALU BIOCULTURAY ARTE CON ESENCIA HUMANA	C.C 80.169.355	RONALD RODRIGUEZ MARCHENA	AGROECOLOGÍA MULTICOLOR “ARTE Y AMBIENTE, LA COMBINACIÓN PERFECTA, LIBÉRATE Y CREA”	82,7	$ 20.000.000
23	5072	COLECTIVO	SOUND CITY	C.C 80.755.352	EDGAR DARIO PROAÑO NAVAS	FESTIVAL SONIDOS DE LA CIUDAD: SUBA EN RED 2023	82,7	$ 20.000.000
24	4972	COLECTIVO	IDENTIDAD PRODUCCIONES	C.C 79.855.916	MARIO ALBERTO ARIAS GUERRA	SERES INVISIBLES	82,3	$ 20.000.000
25	5090	COLECTIVO	AGRUPACIÓN EXPRESIONES	C.C 35.495.524	MARLENY DIAZ DE JIMENEZ	CARPA MÁGICA EXPRESIONES	81,7	$ 20.000.000
26	4426	COLECTIVO	SUBA ROCK Y METAL	C.C 79.430.875	WILLIAM MORENO ALVAREZ	FESTIVAL SUBA ROCK Y METAL – LA UNIÓN DE LAS ARTES	81,3	$ 20.000.000
27	4524	COLECTIVO	COCO RAYADO COMPAÑIA DE TEATRO	C.C 87.068.332	JUAN MANUEL PAZ ZAMORA	SEGUNDO FESTIVAL DE MICRO TEATRO “HISTORIAS DE MUJERES”	81,3	$ 20.000.000
28	4587	COLECTIVO	TRIBU NEWEN BGIRLZ	C.C 52.351.632	LUZ ANDREA GUERRERO CADENA	LA TRIBU SHOW´S. UN VIAJE URBANO DE FANTASÍA, DANZA Y MÚSICA.	81,3	$ 20.000.000
29	5043	COLECTIVO	CONSTRUYENDO AUTONOMÍA A TRAVÉS DEL COMPARTIR DE SABERES.	C.C 51.772.057	AMIRA LUCIA CARDENAS FRANCO	CONSTRUYENDO AUTONOMÍA A TRAVÉS DEL COMPARTIR DE SABERES.	81,3	$ 20.000.000
30	4648	COLECTIVO	NUEVO JOROPO	C.C 1.032.369.370	JENNI MILENA CROSWAITHE BELTRAN	PODCAST ACÚSTICO	81	$ 20.000.000
31	4713	COLECTIVO	AGRUPACIÓN TERCER OJO	C.C 80.814.322	EUGENIO RANGEL VALENZUELA	ROSTROS Y RASTROS	80,7	$ 20.000.000
32	4360	COLECTIVO	AVE NEGRA CÓMICS	C.C 80.818.455	JOHANN GARCIA FERNANDEZ	AVE NEGRA CÓMICS	80	$ 20.000.000
33	4914	COLECTIVO	COLECTIVO COPROJOVEN	C.C 1.016.048.660	CARLOS YESID GORDILLO PITRE	¡MANO A MANO! SUBA TEJE, EMPRENDE Y CRECE!	80	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

34	4584	COLECTIVO	COLECTIVO GAMES	C.C 79.732.006	IVAN ALEXANDER GONZALEZ	NUESTRO PATRIMONIO TAMBIÉN ES DE COLORES	79,3	$ 20.000.000
35	4929	COLECTIVO	JENJIMENEZPHOTO	C.C 1.130.679.539	JEENYFER LORENA JIMENEZ JAIME	FOTOESTIMA	79,3	$ 20.000.000
36	4967	COLECTIVO	ELEMENTOS EN MOVIMIENTO	C.C 1.032.407.680	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ	FESTIVAL DE HIP HOP, SUBA AL RUEDO “VERSIÓN VIP” 2023.	79,3	$ 20.000.000
37	5049	COLECTIVO	MUNUS	C.C 1.015.456.693	ANGIE PAOLA DIAZ MARTINEZ	ENTRECANTOS	79	$ 20.000.000
38	4939	COLECTIVO	DANZAS PUERTA DEL SOL "UN ESPACIO PARA LA VIDA"	C.C 41.531.615	MARTHA ISABEL GARCIA MORENO	DIVERGENCIAS: PUERTA DEL SOL	78,7	$ 20.000.000
39	4994	COLECTIVO	LA CONTRA	C.C 1.019.124.848	MATEO CAÑON CHISABA	TYNGUAS SESSIONS 2.0	78,3	$ 20.000.000
40	5011	COLECTIVO	LES RATÉS	C.C 80.821.560	LUIS CAMILO DORADO RAMIREZ	LETRAS EN ESCENA	78,3	$ 20.000.000
41	5133	COLECTIVO	COLECTIVO CONTA-ARTE	C.C 52.702.021	SANDRA VIVIANA PENAGOS DIAZ	CONTAR-ARTE ESCUELA DE COMUNICACIÓN PARA MUJERES - EL ARTE DE LA COMUNICACIÓN O LA COMUNICACIÓN COMO ARTE	78,3	$ 20.000.000
42	5070	COLECTIVO	HILADORES DE HISTORIAS	C.C 53.117.274	DIANA MARITZA MURILLO SUAREZ	CUENTOS DE ESCRIBIR Y CONTAR	78	$ 20.000.000
43	4729	COLECTIVO	PIGMENTO	C.C 1.015.455.264	JOHAN ALBERTO RINCON GARZON	FERIA ARTÍSTICA QR AL ARTE 2.0	77	$ 20.000.000
44	5022	COLECTIVO	FONOESCRITOS	C.C 80.821.254	EDWIN JORLEN ACEVEDO GARCIA	QUE NO TE ENREDEN EN LA REDES NI EN LA WEB	76,7	$ 20.000.000
45	4119	COLECTIVO	GRAFSTUDIO	C.C 79.982.130	HERNANDO DIAZ BARREIRO	GS MAGAZINE	76,3	$ 20.000.000
46	4526	COLECTIVO	INADAPTADOX	C.C 1.019.118.891	BRAULIO ANDRES ZORRO VELASQUEZ	INADAPTADO X Y LA IMPORTANCIA DE LA PALABRA	76	$ 20.000.000
47	4740	COLECTIVO	EBENEZER DANCE	C.C 1.019.102.511	ANGIE KATHERINE GONZALEZ CARO	MEMORARTE	76	$ 20.000.000
48	5130	COLECTIVO	CENTRO PRODUCTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR TIBABUYES-CPEPT	C.C 35.509.902	FANNY STELLA VANEGAS GUERRERO	SUBA STAND UP, CIRCUITO DE COMEDIA.	76	$ 20.000.000
49	4884	COLECTIVO	GRUPO SON DEL MUNDO INFANTIL	C.C 79.318.355	CARLOS EDUARDO PRIETO VERA	EL BOSQUE INFINITO. ARTE, JUEGO Y CREATIVIDAD PARA LA PRIMERA INFANCIA	75,7	$ 20.000.000
50	5103	COLECTIVO	DESIDERAR	C.C 1.032.495.050	NICOLAS ESTEBAN BARRERA BARRERA	CREACIÓN COMUNITARIA DESIDERAR SKATEBOARDING	75	$ 20.000.000
51	4473	COLECTIVO	CO-LABORATORIO DES-COMPOSICIÓN	C.C 80.176.823	VICENTE ANTONIO CORTES AMADO	ENTRE LÍNEAS PASAR POR EL CORAZÓN, PARA PENSAR CON SENTIDO	74	$ 20.000.000
52	5270	COLECTIVO	GRUPO DE DANZAS FOLCLÓRICAS DONALDO LOZANO MENA	C.C 1.015.442.192	LUZ STELLA LOZANO CASTIBLANCO	`I FESTIVAL NOCTURNO DE DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA DONALDO LOZANO	73,7	$ 20.000.000

RESOLUCIÓN No.190
(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

53	5108	COLECTIVO	COLECTIVO JÓVENES DE LA LOMA	C.C 1.013.635.751	SEBASTIAN ALEJANDRO AMEZQUITA CRISTANCHO	CONTRA ESCUELA MAPACUES (MADRES, PADRES, CUIDADORES E HIJES) "ARTE COMUNITARIO PARA LA MEDIACIÓN EMOCIONAL"	73	$ 20.000.000
54	4883	COLECTIVO	AMUJU	C.C 1.032.393.245	LEIDY JOHANNA GOMEZ	FESTIVAL DE MUJERES DISRUPTIVAS	72	$ 20.000.000

Categoría B. Comunidades creativas locales:

N°	Código	Tipo Participante	Nombre de participante	Tipo y número documento de identidad	Nombre de representante	Nombre de la propuesta	Puntaje Final	Valor del estímulo
1	5240	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACION Y EXPRESION ARTISTICA ACOEXAR	NIT 900.161.477-4	WILMER BRIÑEZ MONTAÑEZ	CONECTANDO SUBA	70	$ 56.000.000

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con lo consignado en la respectiva acta de recomendación de la convocatoria, se designan como suplente(s) para la **Categoría A. Procesos locales,** en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores a la siguiente(s) propuesta(s), de acuerdo con la categoría, el tipo de participante y el orden indicado a continuación:

Categoría A. Procesos locales:

- **Tipo de participante: Personas Jurídicas:**

No.	Código	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final
1	5092	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL ZAFIR	NIT 900.977.554-6	YAMILE ANDREA CASTRILLON	SABERES CULTURALES DE MIS BARRIOS	76
2	5196	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	NIT 901.164.728-5	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	VESTIGIOS DE TERRORES	74.3
3	5025	PERSONA JURÍDICA	ECDYSIS ANIMATION SAS	NIT 900.840.151-2	JIMMY JHOANNY CHO SANTOS	DISTRITOS ANIMADOS: SAN JOSÉ DE SPRING	72

- **Tipo de participante: Agrupaciones o colectivos:**

No.	Código	Tipo de participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de identidad	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Puntaje final

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

1	4044	COLECTIVO	ALABANZA URBANA ORG	C.C 1.032.396.431	ANDRES CAMILO ANGARITA ROMERO	RECITAL ITINERANTE, EMPRENDIMIENTO Y ARTE	73.7
2	4738	COLECTIVO	GOOD VICE	C.C 1.085.290.001	JUAN CARLOS PORTILLA ALONSO	GOOD VICE SESSIONS EN SUBA	73.3
3	4920	COLECTIVO	CAPITAL STYLE	C.C 1.019.040.129	GERMAN IGNACIO CASALLAS MENDEZ	LA CAPITAL DEL ESTILO	73
4	4825	COLECTIVO	LAS TRES MARÍAS	C.C 1.000.362.427	JUAN PABLO VILLAMIL REYES	MIRADAS, CREANDO COMUNIDAD	72.7
5	5139	COLECTIVO	COLECTIVO EL NICHO	C.C 1.026.576.459	MAYERLY FERRUCHO GARCIA	KIT PEDAGÓGICO COOSIENDO	72,7

PARÁGRAFO 2°: De acuerdo con lo consignado en la respectiva acta de recomendación de la convocatoria, no se designan suplente(s) para la **Categoría B. Comunidades creativas locales**, en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores.

ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los reconocimientos económicos la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso por el 80% del valor total del estímulo, una vez legalizada y aprobada la documentación solicitada para el inicio de la ejecución del proyecto.

- Un segundo y último desembolso por el 20% restante del valor del estímulo, una vez finalizada la ejecución del proyecto, aprobado el informe con sus respectivos soportes y previo aval de cumplimiento de la entidad a cargo de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1º: El desembolso del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 del 11 de enero de 2023, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación de ECL 2022 y constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales, a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO 4°: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados,

RESOLUCIÓN No.190
(24 - Febrero - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1º: En cuanto al presunto incumplimiento de una propuesta, la entidad adelantará el procedimiento descrito en el numeral 7.11. de las condiciones generales de participación en compañía del garante, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción y de defensa y del debido proceso que rigen dichos procedimientos

PARÁGRAFO 2º: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 24 de julio de 2023, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución, en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, www.invitaciones.idartes.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 24 - Febrero - 2023

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	**Nombre**
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Álvarez – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista Subdirección de las Artes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.190

(24 - Febrero - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la BECA ES CULTURA LOCAL 2022 – LOCALIDAD SUBA, se ordena el desembolso de los estímulos económicos para las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Revisó:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Subdirección de las Artes.
Revisó:	Esteban Alejandro Reina Esquivel – Contratista Subdirección de las Artes.
Proyectó y suministró información:	Leonardo Moreno Gutiérrez – Contratista Subdirección de las Artes.

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

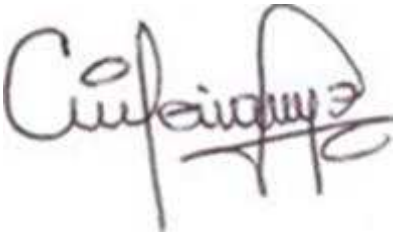
NIT No. 860.403.137 – 0

CERTIFICA:

Que en marco del convenio de cooperación internacional 2714506/21 suscrito entre el Fondo Distrital de Salud y la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura (OEI), la organización Cabildo Indígena de los Pastos en Bogotá, representada a través del señor (a) Héctor Ramiro Tapie Alpala, con documento de identificación No. 9808490, fue seleccionado para hacer parte de su proceso de asistencia técnica, y suscribió el acuerdo No. 032-2022, cuyo objeto fue "Consolidar una sub-estructura organizativa propia al interior del Pueblo de los Pastos en Bogotá, para transmitir y proteger la memoria respecto a los usos y costumbres en armonización ancestral y equilibrio espiritual, a través de la vivencia, la oralidad, el seguimiento a la situación actual de la salud de la comunidad y la sensibilización respecto a la importancia del reconocimiento de las prácticas milenarias en el modelo de salud actual.", con un presupuesto asignado de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.857.143), entregados en 2 desembolsos de 70% y 30%, respectivamente, el cual ha sido cerrado de manera satisfactoria para las partes, en atención a la metodología dispuesta para tal fin.

Este ha sido un espacio para el fortalecimiento de iniciativas desarrolladas por organizaciones sociales que trabajan en el campo de la salud, que ha permitido la adquisición de herramientas para una más eficiente gestión y relacionamiento con las comunidades.

La presente se firma a los 15 días del mes de marzo del año 2023.



MILENA MOLINA PARRA
Gerente de programas y proyectos
Oficina Nacional de Colombia
Organización de Estados Iberoamericanos,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1542
(06 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No.1513 *«Por medio de la cual se da apertura a la **INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022)**».*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto publicó en la plataforma de invitaciones públicas https://invitaciones.idartes.gov.co/, las condiciones de participación en la **INVITACIÓN PÚBLICA GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022).**

Que el 01 de diciembre de 2022 el Instituto procedió a publicar el listado de participantes inscritos en la invitación, recibiendo doce (12) postulaciones.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación pública, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	**Puntaje**
Experiencia artística - cultural del artista a cargo de la iniciativa y del artista que caracterizará la información para la mesa de arte.	40
Coherencia y profundidad de la propuesta en relación con el desarrollo de la iniciativa artística que atienda a las necesidades artísticas del cabildo indígena.	40

RESOLUCIÓN No. 1542
(06 - Dic - 2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Viabilidad presupuestal.	20
Total	**100**

Que el 02 de diciembre de 2022 se reunió el comité de selección encargado de elegir a los ganadores de la **INVITACIÓN PÚBLICA GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022),** el cual está conformado por AZUCENA TORRES BALLESTEROS, NATSUMI SOTO KONDO Y CARMENSUSANA TAPIA MORALES.

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE GANADORES, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión el comité de selección, analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la **Invitación Pública Gestión de prácticas artísticas de Pueblos y Cabildos Indígenas de Bogotá asociados con el espacio autónomo decreto 612 del 2015 (2022)**, el comité de selección recomienda otorgar los reconocimientos a doce (12) participantes:

Componente A. - Gestión de prácticas o áreas artísticas y Componente B - Caracterización de artistas, agrupaciones y prácticas artísticas de cada Cabildo								
Cód.	**Tipo de participante**	**Nombre de la persona natural, colectivo, persona jurídica**	**Nombre del Representante**	**Tipo de documento**	**Número de doc. de identidad**	**Resultado (Seleccionada, No seleccionada)**	**Puntaje final**	**Valor monetario del reconocimiento**
8361	Persona jurídica	Comunidad Indígena Ambika Pijao	Luis Enrique Tapiero Yate	NIT	8300958201-1	Seleccionada	87,3	$15’846.153

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1542
(06 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

8405	Persona jurídica	Comunidad Indigena Inga De Bogota	Victor Jaime Tandioy Tandioy	NIT	830032429-4	Seleccionada	86,7	$15’846.153
8430	Persona jurídica	Cabildo Mayor Inga Kichwa De Bogota Camainkibo	Luis Alfonso Tuntaquimba Quinche	NIT	900088976-1	Seleccionada	85,5	$15’846.153
8440	Colectivo	Cabildo Indígena Pastos de Bogotá	Hector Ramiro Tapie Alpala	Cédula de Ciudadanía	9808490	Seleccionada	83,7	$15’846.153
8425	Persona jurídica	Cabildo Indigena Muisca De Suba	Jeison Fabian Triviño Cabiativa	NIT	830115844-5	Seleccionada	82,3	$15’846.153
8434	Colectivo	Cabildo Indígena Eperara Siapidara de Bogotá	Elber Antonio Ismare Dura	Cédula de Ciudadanía	1144166343	Seleccionada	81,3	$15’846.153
8438	Colectivo	Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá de Bogotá	Luis Angel Agreda Chicunque	Cédula de Ciudadanía	97470854	Seleccionada	81,3	$15’846.153
8339	Colectivo	Cabildo Indígena Wounaan Nonam de Bogotá	Alexis Tascon Chiripua	Cédula de Ciudadanía	1010106246	Seleccionada	80	$15’846.153
8416	Colectivo	Cabildo Indígena Tubú Hummūrimassa de Bogotá	Maria Luz Dary Uribe Sierra	Cédula de Ciudadanía	52385922	Seleccionada	80	$15’846.153

RESOLUCIÓN No.1542
(06 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

8332	Colectivo	Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá	Yaruk Angela Chicangana Palechor	Cédula de Ciudadanía	1010231915	Seleccionada	78,7	$15’846.153
8451	Colectivo	Cabildo Indígena Misak de Bogotá	Diana Luceida Tombe Montano	Cédula de Ciudadanía	1064427231	Seleccionada	78,3	$15’846.153
8400	Colectivo	Cabildo Indígena Uitoto de Bogotá	Jhonny De Jesus Giagrekudo Achanga	Cédula de Ciudadanía	15879208	Seleccionada	77,7	$15’846.153

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento monetario a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**4304**
Objeto	INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022)
Valor	$190.153.836
Rubro	O230116012100000007585
Descripción del Rubro	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	Octubre 28 de 2022

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de ganadores de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.1542
(06 - Dic - 2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

la **INVITACIÓN PÚBLICA GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022)**, suscrita el 02 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger el Acta de Recomendación de Ganadores de la **INVITACIÓN PÚBLICA GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022)**, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y designar como beneficiarios de los reconocimientos monetarios a los siguientes postulados:

Componente A. - Gestión de prácticas o áreas artísticas y Componente B - Caracterización de artistas, agrupaciones y prácticas artísticas de cada Cabildo								
Cód.	**Tipo de participante**	**Nombre de la persona natural, colectivo, persona jurídica**	**Nombre del Representante**	**Tipo de documento**	**Número de doc. de identidad**	**Resultado (Seleccionada, No seleccionada)**	**Puntaje final**	**Valor monetario del reconocimiento**
8361	Persona jurídica	Comunidad indigena Ambika Pijao	Luis Enrique Tapiero Yate	NIT	830.095.820-1	Seleccionada	87,3	$15’846.153
8405	Persona jurídica	Comunidad Indigena Inga De Bogota	Victor Jaime Tandioy Tandioy	NIT	830.032.429-4	Seleccionada	86,7	$15’846.153
8430	Persona jurídica	Cabildo Mayor Inga Kichwa De Bogota Camainkibo	Luis Alfonso Tuntaquimba Quinche	NIT	900.088.976-6	Seleccionada	85,5	$15’846.153

RESOLUCIÓN No. 1542
(06 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

8440	Colectivo	Cabildo Indígena Pastos de Bogotá	Hector Ramiro Tapie Alpala	Cédula de Ciudadanía	9.808.490	Seleccionada	83,7	$15’846.153
8425	Persona jurídica	Cabildo Indigena Muisca De Suba	Jeison Fabian Triviño Cabiativa	NIT	830.115.844-5	Seleccionada	82,3	$15’846.153
8434	Colectivo	Cabildo Indígena Eperara Siapidara de Bogotá	Elber Antonio Ismare Dura	Cédula de Ciudadanía	1.144.166.343	Seleccionada	81,3	$15’846.153
8438	Colectivo	Cabildo Indígena Kamëntsá Biyá de Bogotá	Luis Angel Agreda Chicunque	Cédula de Ciudadanía	97.470.854	Seleccionada	81,3	$15’846.153
8339	Colectivo	Cabildo Indígena Wounaan Nonam de Bogotá	Alexis Tascon Chiripua	Cédula de Ciudadanía	1.010.106.246	Seleccionada	80	$15’846.153
8416	Colectivo	Cabildo Indígena Tubú Hummūrimassa de Bogotá	Maria Luz Dary Uribe Sierra	Cédula de Ciudadanía	52.385.922	Seleccionada	80	$15’846.153
8332	Colectivo	Cabildo Indígena Yanacona de Bogotá	Yaruk Angela Maritza Chicangana Palechor	Cédula de Ciudadanía	1.010.231.915	Seleccionada	78,7	$15’846.153
8451	Colectivo	Cabildo Indígena Misak de Bogotá	Diana Luceida Tombe Montano	Cédula de Ciudadanía	1.064.427.231	Seleccionada	78,3	$15’846.153

RESOLUCIÓN No.1542
(06 - Dic - 2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

8400	Colectivo	Cabildo Indígena Uitoto de Bogotá	Jhonny De Jesus Giagrekudo Achanga	Cédula de Ciudadanía	15.879.208	Seleccionada	77,7	$15'846.153

PARÁGRAFO: Los desembolsos de los estímulos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 2°: Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los siguientes desembolsos:

- Un primer desembolso del 90% del reconocimiento monetario integral, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el punto 2 de los Compromisos de los seleccionados.

- Un segundo desembolso del 10% del reconocimiento monetario integral, contra entrega de los documentos mencionados en el punto 3 de los Compromisos de los seleccionados.

ARTÍCULO 3°: Los ganadores deberán constituir póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Instituto Distrital de las Artes, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de éste (24 de febrero de 2023) y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. Durante la ejecución de las propuestas los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4°: Soportar el reconocimiento monetario a título de estímulo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4304 de octubre 28 de 2022.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1542
(06 - Dic - 2022)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de selección designado para elegir los ganadores de la INVITACIÓN PÚBLICA: GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 (2022), se ordenan los desembolsos de los reconocimientos monetarios a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 5°: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 24 de febrero de 2023, acorde con las condiciones de la invitación pública.

ARTÍCULO 6°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 7°: Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas (https://invitaciones.idartes.gov.co/home), del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 06 - Dic - 2022

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	**Nombre**
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras – Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Karen Nazarith R. - Contratista Área de Convocatorias.